



**CIRCULAR 001**  
**Enero 17 del 2025**

**PARA:** Entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

**DE:** Martha Viviana Carvajalino Villegas  
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Andrés Idárraga Franco  
Secretario de Transparencia – Presidencia de la República

En cumplimiento de la normativa contractual vigente y con el propósito de garantizar la transparencia, eficiencia y uso responsable de los recursos públicos, se emiten los siguientes lineamientos que deben ser adoptados por todas las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Es fundamental que establezcan un enfoque de máxima rigurosidad en todos los procesos de contratación, desde la planeación hasta la liquidación. Esto incluye no solo el cumplimiento estricto de los lineamientos definidos en esta circular, sino también la implementación de mecanismos efectivos de supervisión y seguimiento. La vigilancia permanente de cada etapa contractual garantizará la ejecución eficiente de los recursos públicos, el cumplimiento del objeto contractual y la identificación oportuna de posibles desviaciones, en concordancia con los principios de transparencia, legalidad y eficiencia.

**Lineamientos generales:**

**Planeación y ejecución contractual:**

Todos los procesos contractuales deben contar con una planeación rigurosa, incorporando estudios de mercado, matriz de riesgos y pliegos de condiciones claros; convocatoria, recepción y evaluación de propuestas.

La ejecución debe ser supervisada mediante informes periódicos que evidencien el cumplimiento del objeto contractual.

**Supervisión e interventoría:**

Cada contrato debe tener un supervisor o interventor designado formalmente, responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los supervisores deben informar cualquier irregularidad, realizar informes periódicos y capacitarlos periódicamente especialmente en gestión de riesgos y auditoría.

**Liquidación de contratos:**

La liquidación debe realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, la que deberá ser firma por las partes y el supervisor.

de cumplimiento parcial y final; certificaciones de cumplimiento de obligaciones y estados financieros.

En el evento de no lograr la liquidación bilateral, la entidad podrá proceder con la liquidación unilateral.

**Protección de los recursos públicos:**

Las entidades deben adoptar mecanismos de control interno, alertas tempranas y uso obligatorio de pólizas de cumplimiento para prevenir irregularidades. Asimismo, debe rendir cuentas periódicamente ante los organismos de control.

**Enfoque en sostenibilidad e inclusión social:**

Fomentar la contratación pública sostenible, priorizando productos y servicios con bajo impacto ambiental. Incluyendo criterios diferenciales para contratar con poblaciones vulnerables y fomentar el empleo local.

**Transparencia y participación ciudadana:**

Publicar información sobre procesos contractuales en plataformas digitales accesibles, involucrando a la comunidad en el monitoreo de la ejecución de proyectos.

**Austeridad en el gasto:**

Cumplir con las políticas de austeridad fiscal y uso eficiente de los recursos, para lo cual se deberá realizar seguimiento al cumplimiento de las restricciones de gastos vigentes.

Se exhorta a las entidades a acatar estrictamente estos lineamientos, que fortalecen la transparencia y eficiencia en la gestión contractual. El incumplimiento podrá generar sanciones administrativas según la normativa vigente.

Adicionalmente, se informa que se estarán realizando mesas de seguimiento periódicas con las entidades adscritas y vinculadas para evaluar el avance en la implementación de estos lineamientos. Estas mesas permitirán identificar los logros alcanzados, así como las dificultades que puedan presentarse, con el fin de tomar medidas oportunas que aseguren el cumplimiento efectivo de los objetivos planteados.

Finalmente, además de acatar los lineamientos mencionados, se deberá garantizar el cumplimiento de las directrices internas establecidas por cada entidad, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en esta circular.

Cordialmente,

**Martha Viviana Carvajalino Villegas**  
Ministra  
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

**Andrés Idárraga Franco**  
Secretario de Transparencia  
Presidencia de la República

**Normatividad:**

**Ley 80 de 1993:** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**Ley 99 de 1993:** Principios para la protección del medio ambiente en las actuaciones administrativas.

**Ley 1150 de 2007:** Medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública.

**Ley 1474 de 2011:** Estatuto Anticorrupción.

**Ley 1712 de 2014:** Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

**Ley 2195 de 2022:** Se adoptan medidas de transparencia, prevención y Lucha contra la Corrupción

**Decreto 1082 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

**Decreto 1122 de 2024:** Programas de Transparencia y Ética Pública

**Capítulo III del Decreto 1600 de 2024:** Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción

**Resolución 001 de 2021 de Colombia Compra Eficiente:** Lineamientos para la contratación pública.

**Circular Externa 001 de 2022 de Colombia Compra Eficiente:** Directrices para la gestión contractual.

**Artículo 61 de la Ley 80 de 1993:** Disposiciones sobre liquidación unilateral de contratos.